

H) COMITÉ DE RIESGOS

La entidad, dada su actividad, está obligada a constituir el comité de riesgos a que se refiere el artículo 192 bis del Texto Refundido de La Ley del Mercado de Valores (TRLMV).

No obstante, en aplicación del artículo 192 bis del TRLMV, se ha solicitada la exención de la tenencia del comité de riesgos para la entidad, en atención a las siguientes circunstancias:

- La prestación por parte de la entidad del servicio auxiliar de custodia y administración de instrumentos financieros, motivo por el cual le resulta de aplicación la obligación de constituir el citado comité, se limita a la mera llevanza del registro individualizado de las titularidades finales de las participaciones en IIC extranjeras que comercialice la sociedad y que estarán anotadas a su nombre por cuenta de clientes en una cuenta global, por lo que no mantendrá propiamente los instrumentos ni los fondos de los clientes bajo custodia.
- La entidad tiene una estructura organizativa sencilla y de tamaño reducido.

MORA WEALTH MANAGEMENT ESPAÑA SV, SAU

Barcelona Av. Diagonal, 640. Edificio Alta Diagonal. 1ª planta - Local D-1. 08017 Barcelona. T. 93 122 65 00.

Madrid C/ Marqués de Villamagna, 3. Torre Serrano - 7ª planta. 28001 Madrid. T. 91 078 62 74.

San Sebastián sansebastian@morawealth.es / T. 910 786 274

morawealth.es

*Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona,
Tomo 47198, Folio 65, Hoja 544419, inscripción primera
Regulada por la CNMV como Sociedad de Valores con el Nº de Registro 293*